



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO GARCIA MEJIA BEATRIZ ELENA RUA ARISTIZABAL CARLOS ARTURO GARCIA RUA MARIA VERONICA GARCIA RUA
DEMANDADOS	MAREAUTO COLOMBIA S.A. HDI SEGUROS S.A.
RADICADO	050013103009-2023-00031-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Estudiada la presente demanda verbal con pretensión declarativa de responsabilidad civil extracontractual, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 90 del C.G.P., y de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte demandante proceda a subsanar los siguientes requisitos:

1. Presentar escrito de amparo de pobreza firmado directamente por María Verónica García Rúa, quien, para el momento de formular la demanda alcanzó la mayoría de edad (Artículo 151 y 152 del Código General del Proceso).
2. Aportar copia del registro civil de nacimiento de Carlos Arturo García Rúa que lo legitima como hermano de la Nathalia Andrea García Rúa (Artículo 84 N° 2 C.G.P.)
3. Allegar poder otorgado por Carlos Arturo y María Verónica García Rúa, el cual deberá cumplir con la ritualidad del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el artículo 74 del Código General del Proceso, para efecto de establecer autenticidad.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff4240c5b4efdfc9ee404f222321d0ea3b646ab6a52d4ac9562ecff6cca4c66**

Documento generado en 03/03/2023 02:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>